



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



52.º CONSEJO DIRECTIVO 65.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 30 de septiembre al 4 de octubre del 2013

Punto 5.3 del orden del día provisional

CD52/14 (Esp.)
12 de julio del 2013
ORIGINAL: INGLÉS

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS

Introducción

1. La gestión financiera de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se rige por el Reglamento Financiero. Toda modificación a los artículos del Reglamento debe ser aprobada por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo. Las pautas detalladas sobre la aplicación del Reglamento Financiero de la OPS se establecen en las Reglas Financieras de la Organización. El Comité Ejecutivo, luego de ratificar las modificaciones de las Reglas Financieras, comunicará esta información a la Conferencia o al Consejo Directivo.

Modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la OPS

2. Las modificaciones propuestas al Reglamento Financiero de la OPS atañen al artículo III, *Programa y Presupuesto*, y al artículo IV, *Asignaciones del presupuesto ordinario*. Estas modificaciones son necesarias para aumentar la eficiencia y la eficacia de la ejecución del Programa y Presupuesto, así como de las operaciones administrativas que apoyan a los programas técnicos de la OPS. El texto propuesto así como las observaciones y las explicaciones específicas para cada artículo figuran en el anexo A.

Intervención del Consejo Directivo

3. Se invita al Consejo Directivo a que examine las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la OPS contenidas en el anexo A y considere la aprobación del proyecto de resolución del anexo B. Si las modificaciones propuestas al Reglamento Financiero son aprobadas por el Consejo, la Directora presentará las modificaciones correspondientes a las Reglas Financieras a la 153.ª sesión del Comité Ejecutivo para la ratificación.

Anexos

**MODIFICACIONES PROPUESTAS
DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS**

Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
Artículo III - Programa y presupuesto		
<p>Nuevo párrafo.</p>	<p>3.8 El Programa y Presupuesto comprenderá el programa y el presupuesto aprobados originalmente por la Conferencia o el Consejo Directivo y toda propuesta complementaria, al igual que las asignaciones del presupuesto ordinario que se hayan pasado del período presupuestario anterior en conformidad con el artículo IV.</p>	<p>En este nuevo párrafo se define que el “Programa y Presupuesto” incluye las asignaciones presupuestarias del período anterior que se ha aprobado para ser pasadas al período presupuestario subsiguiente, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 4.2 del Reglamento. En consecuencia, la información presupuestaria y financiera incluirá en lo sucesivo estos nuevos componentes del Programa y Presupuesto.</p>
Artículo IV – Asignaciones del presupuesto ordinario		
<p>4.2 Los créditos consignados del presupuesto ordinario estarán disponibles para contraer compromisos durante el ejercicio presupuestario para el cual hayan sido aprobados para la entrega de bienes y servicios en ese mismo ejercicio presupuestario o, excepcionalmente, en el primer año del ejercicio presupuestario subsiguiente para la entrega retrasada de esos bienes y servicios programados debido a circunstancias imprevistas.</p>	<p>4.2 Los créditos consignados Las asignaciones del presupuesto ordinario estarán disponibles para contraer compromisos durante el ejercicio presupuestario para el cual hayan sido aprobados para la entrega de bienes y servicios en ese mismo ejercicio presupuestario. e Excepcionalmente, las asignaciones del presupuesto ordinario pueden estar disponibles en el primer año del ejercicio presupuestario subsiguiente a fin de apoyar la eficacia operativa de los acuerdos contractuales indisociables que tengan como plazo de entrega el primer trimestre del año siguiente. El Director puede además considerar otras excepciones con el fin de pasar asignaciones del presupuesto ordinario a un</p>	<p>Se modifica este párrafo para hacer uniforme la terminología empleada en español. Además se lo modifica para ampliar los casos en que la Organización puede pasar una asignación presupuestaria más allá del período presupuestario de dos años. Al permitir que la asignación presupuestaria que financia un acuerdo contractual indisociable sea pasada a un período presupuestario subsiguiente se aumentará la eficacia y eficiencia de la ejecución del Programa y Presupuesto, al igual que de las operaciones administrativas que brindan apoyo a los programas técnicos. La única repercusión financiera para la Organización es la disminución de cualquier posible excedente al finalizar un período presupuestario.</p>

Texto vigente	Texto propuesto	Observaciones
	<p>período presupuestario subsiguiente para la entrega retrasada de esos bienes y servicios programados debido a circunstancias imprevistas.</p>	
<p>4.4 El saldo de los créditos asignados y no comprometidos del presupuesto ordinario al finalizar el ejercicio presupuestario al que correspondan, servirá para reponer el Fondo de Trabajo a su nivel autorizado, tras lo cual el posible saldo estará disponible para el uso que ulteriormente se decida darle de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Conferencia o el Consejo Directivo.</p>	<p>4.4 El saldo de los créditos consignados las asignaciones financiadas y no comprometidos del presupuesto ordinario que no se haya comprometido al finalizar el ejercicio presupuestario al que correspondan o que no haya sido autorizado para ser pasado al período presupuestario subsiguiente servirá para reponer el Fondo de Trabajo a su nivel autorizado, tras lo cual. A partir de ahí cualquier el posible saldo se pasará al excedente y estará disponible para el uso que ulteriormente se decida darle de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Conferencia o el Consejo Directivo.</p>	<p>Al introducirse la posibilidad de pasar las asignaciones presupuestarias en el párrafo 4.2 afecta la disponibilidad de recursos para reponer el Fondo de Trabajo, dado que esos fondos, aunque no hayan sido gastados en el período presupuestario actual, deben estar disponibles para ser utilizados en el período subsiguiente. En consecuencia, no deben incluirse en la determinación de cualquier posible excedente.</p>



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



52.º CONSEJO DIRECTIVO

65.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 30 de septiembre al 4 de octubre del 2013

CD52/14 (Esp.)
Anexo B
ORIGINAL: INGLÉS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS

EL 52.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo considerado las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud presentadas en el documento CD52/14;

Considerando que las modificaciones al Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud reflejan las mejores prácticas modernas de gestión que aumentan la eficiencia y la eficacia de la ejecución del Programa y Presupuesto, así como de las operaciones administrativas que apoyan a los programas técnicos de la OPS,

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones de los artículos III y IV del Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud relativas al Programa y Presupuesto y a las asignaciones del presupuesto ordinario, según se estipulan en el anexo y aprobar como fecha de entrada en vigor de estas modificaciones el 1 de enero del 2014.

Anexo

**MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS
SEGÚN FUERON APROBADAS POR EL 52.º CONSEJO DIRECTIVO (2013)**

Texto nuevo
<i>Artículo III – Programa y presupuesto</i>
3.8 El Programa y Presupuesto comprenderá el programa y el presupuesto aprobados originalmente por la Conferencia o el Consejo Directivo y toda propuesta complementaria, al igual que las asignaciones del presupuesto ordinario que se hayan pasado del período presupuestario anterior en conformidad con el artículo IV.
<i>Artículo IV – Asignaciones del presupuesto ordinario</i>
4.2 Las asignaciones del presupuesto ordinario estarán disponibles para contraer compromisos durante el ejercicio presupuestario para el cual hayan sido aprobados para la entrega de bienes y servicios en ese mismo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente, las asignaciones del presupuesto ordinario pueden estar disponibles en el primer año del ejercicio presupuestario subsiguiente a fin de apoyar la eficacia operativa de los acuerdos contractuales indisociables que tengan como plazo de entrega el primer trimestre del año siguiente. El Director puede además considerar otras excepciones con el fin de pasar asignaciones del presupuesto ordinario a un período presupuestario subsiguiente para la entrega retrasada de bienes y servicios programados debido a circunstancias imprevistas.
4.4 El saldo de las asignaciones financiadas del presupuesto ordinario que no se haya comprometido al finalizar el ejercicio presupuestario al que corresponda o que no haya sido autorizado para ser pasado al período presupuestario subsiguiente servirá para reponer el Fondo de Trabajo a su nivel autorizado. A partir de ahí cualquier posible saldo se pasará al excedente y estará disponible para el uso que ulteriormente se decida darle de conformidad con las resoluciones aprobadas por la Conferencia o el Consejo Directivo.